



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA
AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-2016-00248-00
Fecha: 2 de junio de 2021
Hora inicio de audiencia: 8:48 A.M.
Hora final de audiencia: 9:48 A.M.

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE:	JAIME LOZADA MORALES DONCEL	No Asistió
APODERADO:	MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS	No Asistió
DEMANDADA:	JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA	Asistió
APODERADO:	JOSE MANUEL URUEÑA FORERO	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hace presente el demandado y su apoderado.

PRUEBAS

Testimonio de JULIO CESAR BAUTISTA BARRETO.

Interrogatorio de JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA.

Se declara cerrado el periodo probatorio y se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que presente sus alegatos de conclusión.

AUTO

CONSTITÚYASE EI DESPACHO EN AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR las pretensiones de la demanda de JAIME LOZADA MORALES respecto al señor JOSÉ FRANCISCO CASTAÑEDA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER de todas las pretensiones al señor JOSÉ FRANCISCO CASTAÑEDA, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la parte vencida en esta actuación, por lo cual se tasan como agencias en derecho la suma de 500.000.00 a cargo del demandante a favor del demandado.

CUARTO: En caso de no ser **APELADO** el presente fallo, **CONSÚLTESE** ante el Tribunal Superior de Cundinamarca - Sala Laboral, en aplicación al artículo 69 del Código Procesal del Trabajo por haber resultado totalmente adversas las pretensiones a la parte actora y además, atendiendo que la apoderada de la parte demandante no se hizo presente en la audiencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se levanta la sesión, siendo las 9:48 de la mañana.

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

332f8c8eff7137e860053eb682e83ff0ef9f9b2c16b4ed471df725c9b4406d64

Documento generado en 14/07/2021 04:07:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>